

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de procedimiento familia núm. 1068/2015.

NIG: 0401342C20150009976.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1068/2015. Negociado: CA.

De: Doña María Jesús Alonso Martínez.

Procuradora: Sra. Eva María Guzmán Martínez.

Letrado: Sr. Eduardo Fernández Segura.

Contra: Don Galo Marcelo Pinto Orellana.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1068/2015, seguido a instancia de María Jesús Alonso Martínez frente a Galo Marcelo Pinto Orellana se ha dictado sentencia; contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Galo Marcelo Pinto Orellana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a treinta de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»